

Condiciones Generales

Seguro Exequial Bancolombia



Aplican las condiciones de acuerdo con la carátula de la póliza.

SEGURO EXEQUIAL BANCOLOMBIA

SECCIÓN I COBERTURAS

AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO LEGALMENTE COMPROBADO. SURAMERICANA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, PAGARÁ LOS GASTOS FUNERARIOS A QUIEN ACREDITE HABER ASUMIDO EL PAGO DE LOS MISMOS Y HASTA EL VALOR ACREDITADO, SIN EXCEDER DEL VALOR ASEGURADO PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PLAN A

- GASTOS EXEQUIALES POR PERSONA
- AMPAROS ASEGURADO PRINCIPAL**
- MUERTE ACCIDENTAL
 - INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE
 - RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE
 - GASTOS DE REPATRIACIÓN POR REEMBOLSO HASTA US\$ 8.000 DÓLARES

PLAN B

- GASTOS EXEQUIALES POR PERSONA
- AMPAROS ASEGURADO PRINCIPAL**
- MUERTE ACCIDENTAL
 - INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE
 - RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

PLAN C

- GASTOS EXEQUIALES POR PERSONA
- AMPAROS ASEGURADO PRINCIPAL**
- MUERTE ACCIDENTAL
 - INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE
 - RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

EN EL PLAN A, SURAMERICANA PAGARÁ LOS GASTOS DE REPATRIACIÓN HASTA EL VALOR ACREDITADO DE LOS MISMOS Y SIN EXCEDER DE US\$ 8.000 DÓLARES. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE POR UN PERIODO MÁXIMO DE NOVENTA (90) DÍAS CONTINUOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO SALGA DEL PAÍS. A PARTIR DEL DÍA NOVENTA Y UNO (91) DE PERMANENCIA CONTINUA DEL ASEGURADO EN EL EXTERIOR, CESA LA COBERTURA DE REPATRIACIÓN.

EXTENSIÓN DE COBERTURA ESTA PÓLIZA CUBRE A LOS HIJOS DEL ASEGURADO PRINCIPAL CON SU CÓNYUGE O COMPANERO(A) PERMANENTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE(A), SE ENCUENTRE TAMBIÉN ASEGURADO EN LA PÓLIZA, DESDE LA SEMANA TREINTA Y DOS (32) DE GESTACIÓN (ESTADO PERINATAL) DE EMBARAZO Y HASTA VEINTIOCHO (28) DÍAS DESPUÉS DEL NACIMIENTO (PERÍODO NEONATAL) HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL ASEGURADO PRINCIPAL. A PARTIR DEL DÍA 29 Y HASTA LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA SERÁ DEL CIENTO POR CIENTO (100%) SIN COBRO DE PRIMA. PARA PERÍODOS POSTERIORES DEBERÁ GESTIONARSE SU INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA, CON EL RESPECTIVO PAGO DE PRIMA.

SECCIÓN II EXCLUSIONES

LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA NO OPERARÁ CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA POR CAUSA DE ENFERMEDAD EN UN TIEMPO MENOR O IGUAL A SESENTA (60) DÍAS DESDE EL INICIO DE VIGENCIA O INGRESO DEL ASEGURADO A LA PÓLIZA.

CAMPO	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y Número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO					
Seguro Exequial Bancolombia	15/03/2012	1411	P	30	F-02-86-029
CÓDIGO NOTA TÉCNICA					
Seguro Exequial Bancolombia	15/03/2012	1411	NT-P	30	N-02-086-0010

SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ SURAMERICANA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TOMADOR, PREVIO PAGO DE LA PRIMA, SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS FUNERARIOS Y A ENTREGAR EL SALDO DE LA SUMA ASEGURADA SI LO HUBIERA, AL FALLECIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

1. DEFINICIONES

Para efecto de esta póliza, se usarán las siguientes definiciones:

- 1.1. TOMADOR:** Persona natural que contrata la póliza para asegurar a un número determinado de personas.
- 1.2. ASEGURADOS:** Es el grupo conformado por el asegurado principal y sus familiares, relacionados en la carátula del seguro.
- 1.3. GRUPOS ASEGURABLES:** Se estructuran de acuerdo con la(s) persona(s) que conforman el grupo familiar seleccionando entre las siguientes opciones:
 - 1.3.1.** Asegurado principal y cónyuge o compañero(a) permanente.
 - 1.3.2.** Asegurado principal, cónyuge o compañero(a) permanente y hasta cinco hijos menores de 30 años.
 - 1.3.3.** Asegurado principal, cónyuge o compañero(a) permanente, y, hasta cinco hijos menores de 30 años y hasta dos padres y/o suegros.
 - 1.3.4.** Asegurado principal, cónyuge o compañero(a) permanente, hasta cinco hijos menores de 30 años y hasta cuatro progenitores y/o suegros.
 - 1.3.5.** Asegurado principal y hasta cinco hijos menores de 30 años.
 - 1.3.6.** Asegurado principal y padres.
 - 1.3.7.** Asegurado adicional: Empleados domésticos, hijos mayores de 30 años, sobrinos, hermanos, tíos, nietos.
 - 1.3.8.** Hijo adicional: Hijo menor de 30 años, en adición de los cinco del grupo.

2. BENEFICIARIOS

SURAMERICANA reembolsará, a quien demuestre la ocurrencia del fallecimiento de cualquier asegurado bajo el presente contrato y haber incurrido en los gastos funerarios causados, una suma de dinero que en ningún caso podrá ser superior al valor efectivamente pagado por este, ni al valor asegurado de la póliza.

Si una vez efectuado el reembolso de los gastos funerarios, a quien acredite haberlos pagado, de acuerdo a lo dispuesto en las coberturas de la póliza, no se agotare la totalidad del valor asegurado pactado en la carátula, SURAMERICANA pagará el saldo o suma restante, a quienes figuren como beneficiarios en la misma.

Cuando no se designe beneficiario o su designación quede sin efecto por cualquier causa, el saldo o suma restante se pagará al asegurado principal salvo cuando éste sea el fallecido, caso en el cual se le pagará al(la) cónyuge o compañero(a) permanente y a los herederos de este en partes iguales.

3. VIGENCIA DEL SEGURO

La presente póliza es de vigencia anual con renovación automática.

Las obligaciones asumidas en razón de este contrato por cuenta de SURAMERICANA, inician vigencia a partir del momento de la suscripción del seguro, siempre y cuando haya existido el primer débito de la prima en la cuenta de ahorros, cuenta corriente o el cargo a tarjeta de crédito.

4. PRIMA

El valor de la prima podrá cambiar en su renovación, de acuerdo con la nota técnica y edad de los asegurados.

4.1. FORMA DE PAGO

La prima debe pagarse de forma trimestral o anual, la cual se debitará de la cuenta o tarjeta de crédito designada por el cliente, dependiendo de la fecha de expedición de la póliza. En caso que sea expedida dentro de la primera o segunda quincena de cada mes, se efectuará, el día 15 o hábil anterior o el día 30 o 31 o hábil anterior, respectivamente.

5. RENOVACIÓN

Este seguro se renovará automáticamente cada año, con el pago de la nueva prima. Tanto la prima como las condiciones contractuales podrán ser revisadas por las partes en la renovación de cada contrato.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de seguro terminará por una de las siguientes causas:

- La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato.
- Para él o los asegurados, cuando el tomador solicite, por escrito, la exclusión de alguno o algunos de estos.
- Por voluntad de cualquiera de las partes contratantes mediante aviso escrito dado a la otra.
Si la decisión es de SURAMERICANA, tal aviso se dará con una anticipación no inferior a 10 días hábiles a la fecha de revocatoria.
- Cuando el tomador / asegurado principal deje de pertenecer al grupo asegurado.

7. PRUEBAS DEL SINIESTRO

Para el reconocimiento de la cobertura de esta póliza, el beneficiario deberá presentar a SURAMERICANA la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañando los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del asegurado fallecido.
- Registro civil de defunción.
- Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios.
- Facturas originales de los gastos funerarios.
- Facturas originales de los gastos de repatriación del cadáver y prueba de la fecha en que el asegurado fallecido salió del país.

8. PÉRDIDA DEL DERECHO

El beneficiario quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier modo fraudulenta o se apoyara en declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

9. CONDICIONES NO PREVISTAS

Las condiciones no previstas en el presente clausulado, se regirán por la Ley Colombiana.

10. EDAD MÍNIMA ASEGURADO PRINCIPAL

La edad mínima del asegurado principal al presente seguro es de dieciocho (18) años.

11. EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA

La cobertura principal de esta póliza no tiene edad máxima de permanencia.

SECCIÓN IV

AMPAROS ASEGURADO PRINCIPAL

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL ESTÉ ASEGURADO EN CUALQUIERA DE LOS GRUPOS ASEGURABLES EXCEPTO EN EL

GRUPO 1.3.7 Y 1.3.8 Y HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, EL ASEGURADO PRINCIPAL QUEDA CUBIERTO POR LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- MUERTE ACCIDENTAL
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE
- RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

QUEDA ENTENDIDO QUE LAS DEMÁS CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA NO MODIFICADAS POR LOS AMPAROS DEL ASEGURADO PRINCIPAL, CONTINÚAN EN VIGOR.

1. EXCLUSIONES A LOS AMPAROS DEL ASEGURADO PRINCIPAL

LAS INDEMNIZACIONES CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO NO SERÁN CUBIERTAS EN CUALQUIER TIEMPO DE SU VIGENCIA CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1.1. LESIONES O MUERTE CAUSADAS CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE.
- 1.2. SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, ESTANDO O NO EL ASEGURADO EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES.
- 1.3. EL USO DE VEHÍCULOS O ARTEFACTOS AÉREOS EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE AVIACIÓN O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
- 1.4. ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL; PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR, NAVAL, AÉREO O DE POLICÍA.
- 1.5. FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD, SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA.
- 1.6. EL USO, COMO CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE, DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS U OTROS VEHÍCULOS A MOTOR DE SOLO DOS RUEDAS SI EL ASEGURADO ES MENOR DE 25 AÑOS.

2. DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Salvo las exclusiones previstas y relacionadas en la cláusula anterior, para efectos de estos amparos se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que produzca en la integridad física del asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

3. INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado falleciere como consecuencia de las lesiones sufridas en dicho evento, SURAMERICANA pagará a los beneficiarios la suma asegurada por este amparo a la fecha del accidente.

4. INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado padeciere como consecuencia de dicho evento alguna pérdida o inutilización que le genere al asegurado la pérdida de capacidad laboral en un porcentaje igual o superior al 50%, SURAMERICANA le pagará la suma asegurada por este amparo a la fecha del accidente, siempre y cuando sobreviva a la fecha del accidente al menos durante treinta (30) días comunes.

La incapacidad total y permanente en cualquiera de sus manifestaciones deberá ser certificada por la administradora de riesgos profesionales (A.R.P), por la entidad promotora de salud (E.P.S) o por la administradora del fondo de pensiones (A.F.P) a la cual se encuentre afiliado el asegurado o por la junta de calificación de invalidez o por la entidad que haga sus veces en Colombia. En caso de no estar afiliado a ninguna de las anteriores entidades, la certificación deberá ser expedida en Colombia por un médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional), con base en el manual único para la calificación de la invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen del médico o entidad que certifica la incapacidad total y permanente y SURAMERICANA, o si el asegurado se encuentra amparado por regímenes especiales como el del Magisterio, las Fuerzas Armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

5. RESPONSABILIDAD MÁXIMA

La responsabilidad máxima de SURAMERICANA no podrá en ningún caso ser superior al valor asegurado para "Incapacidad Total y Permanente por Accidente" o para "Muerte Accidental", según sea su afectación, terminándose estas coberturas una vez se indemnice por cualquiera de estos amparos.

6. INDEMNIZACIÓN POR RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

Si durante la vigencia de la póliza y con motivo de un accidente el asegurado fuere hospitalizado, SURAMERICANA le pagará en calidad de renta diaria a partir del segundo día de hospitalización y hasta por un máximo de 15 días continuos o discontinuos durante el año de vigencia del seguro, la suma que aparece pactada en la carátula de la póliza por cada día de hospitalización.

6.1. GASTOS ODONTOLÓGICOS

SURAMERICANA reconocerá la renta diaria, cuando el asegurado necesite hospitalización para tratamiento odontológico sólo a consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de su póliza.

7. EXÁMENES MÉDICOS

SURAMERICANA tendrá el derecho de hacer examinar al asegurado cuando y cuantas veces lo requiera razonablemente, mientras esté pendiente cualquier reclamación y también de hacer practicar la necropsia en los casos que crea necesarios, a menos que la Ley lo prohíba.

8. TERMINACIÓN DE ESTOS AMPAROS OPCIONALES

Estos amparos terminan en los siguientes casos:

- En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado principal cumpla setenta (70) años de edad.
- Por el pago de las indemnizaciones contempladas en la condición 3 ó 4 de la sección IV.

- Por voluntad de una de las partes, mediante aviso escrito dado a la otra. Si la decisión es de SURAMERICANA, tal aviso se dará con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de terminación.
- La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato.

La terminación de este seguro no perjudicará las reclamaciones originadas antes de que ella ocurra.

Si después de la terminación de este seguro SURAMERICANA llegare a recibir cualquier prima, no significará que el seguro ha sido restablecido y, por lo tanto, la obligación de SURAMERICANA se limitará a la devolución de dichas primas.

9. EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA PARA AMPAROS DEL ASEGURADO PRINCIPAL

La edad máxima de permanencia es hasta finalizar la vigencia de la póliza en que el asegurado cumpla setenta (70) años de edad.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO

Para acreditar el derecho a la indemnización el tomador, el asegurado o los beneficiarios presentarán a SURAMERICANA la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañada de los siguientes documentos:

A. Muerte accidental

B. Incapacidad total y permanente por accidente

C. Renta diaria por hospitalización

DOCUMENTOS	A	B	C
Fotocopia de la cédula del asegurado y/o registro civil de nacimiento del fallecido.	X		
Registro civil de defunción expedido por notaría	X		
Informe médico y certificado de la incapacidad total y permanente dado por la entidad de Riesgos Profesionales (A.R.P), Entidad Promotora de Salud (E.P.S) o de la Administradora del Fondo de Pensiones (A.F.P) a la cual se encuentre afiliado el asegurado		X	
Informe y certificado médico donde se demuestre el accidente o la lesión que motivó la hospitalización			X
Fórmula de reclamación	X	X	X
Historia clínica		X	
Calificación de Junta Regional de Invalidez		X	
Fotocopia de la cédula o registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios, en caso de ser menores de edad	X		
Acta de levantamiento del cadáver expedida por la Fiscalía General de la Nación	X		
Certificado de necropsia	X		
Los demás documentos que SURAMERICANA considere necesarios.	X	X	X

Bancolombia

suramericana

Sucursal Telefónica:

Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00 - Cali 554 05 05
Barranquilla 361 88 88 Desde el resto del país 01 800 05 12345

Línea de Atención al Cliente

Bogotá, Cali y Medellín 4378888
Línea Nacional 01 800 051 8888 o al celular marcando el #888

Este producto es ofrecido por la red BANCOLOMBIA, limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones impartidas por Seguros de Vida Suramericana S.A. para la prestación del servicio de la red.

Bancolombia actúa bajo exclusiva responsabilidad de la aseguradora y por tanto no asume obligación relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre

Para más información visita www.sura.com y www.grupobancolombia.com